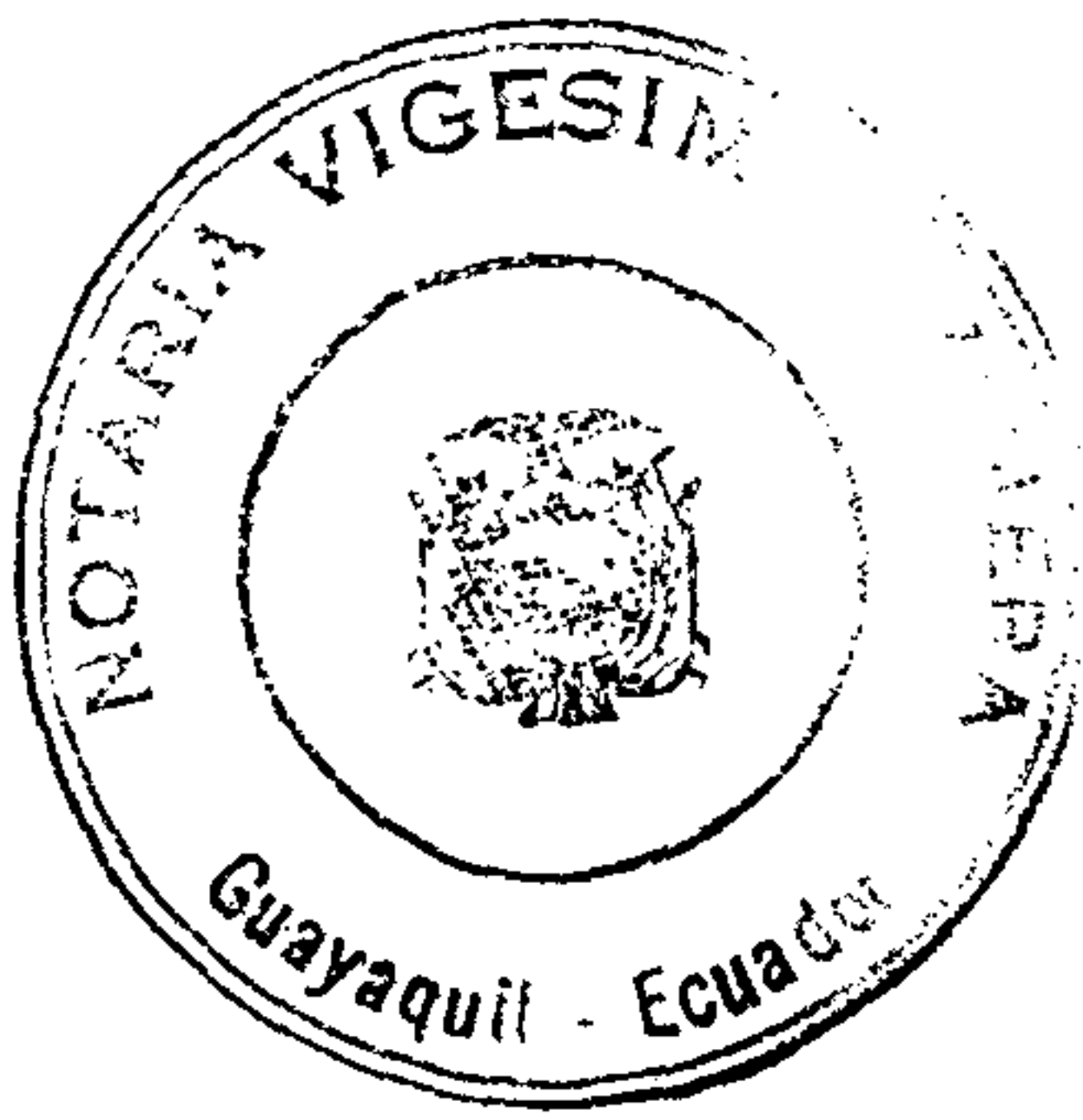


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA "INMOBILIARIA KHAMBAR C.
LTDA."--.--.--.--.--.--.--.--.--.--.--.--.--.--.--

CAPITAL: S/.1'400.000,00

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, el veintiocho de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, ante mí,
3 MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este Canton,
4 comparecen el señor Kamal Khamashta Ziedan, por sus propios derechos,
5 casado, Ejecutivo; Abogada Mercedes Avila de Nath, por sus propios derechos,
6 casada; Abogada; Abogada Mercedes Galán Figueroa, por sus propios derechos,
7 soltera, Abogada; y los cónyuges Benigno Avila Llore, casado, Ejecutivo e
8 Inés Uriguen Crespo de Avila, casada, dedicada a su hogar, ambos por sus
9 propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada
10 por ambos; los comparecientes ecuatorianos, mayor de edad, domiciliados en
11 esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
12 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura,
13 a la que proceden con amplia y entera libertad, para qu otorgamiento me
14 presentaron la Minuta y documentos del tenor siguiente:- MINUTA: "SEÑOR
15 NOTARIO:- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
16 cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de
17 Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
18 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y
19 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía de
20 Responsabilidad Limitada que se denominará INMOBILIARIA KHAMBAR C. LTDA.,
21 las siguientes personas: Kamal Khamashta Ziedan, por sus propios derechos,
22 quien declara ser Ecuatoriano, de estado civil casado, Ejecutivo; Abogada
23 Mercedes Galán Figueroa, por sus propios derechos, quien declara ser
24 Ecuatoriana, de estado civil soltero, Abogado, y Abogada Mercedes Avila de

1 Nath, por sus propios derechos, quien declara ser Ecuatoriana, casada,
2 Abogado, todos ellos domiciliados en la ciudad de Guayaquil, República del
3 Ecuador. Comparece además los Cónyuges Benigno Avila Lloré y señora Inés
4 Uríguen Crespo de Avila, únicamente para efectuar las declaraciones que
5 constan en la cláusula Tercera de esta escritura. SEGUNDA: La compañía que
6 se constituye mediante este contrato es de nacionalidad Ecuatoriana, y se
7 registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho
8 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales
9 que se insertan a continuación: TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE "INMOBILIARIA
10 KHAMBAR C. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y
11 DURACION.- Artículo Primero: DENOMINACION.- La compañía se denominará
12 INMOBILIARIA KHAMBAR C. LTDA., la misma que se registrará por las leyes del
13 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidan. Artículo
14 Segundo.- OBJETO: La compañía se dedicará a la compra, venta, arrendamiento,
15 administración, permuta, sub-arrendamiento de equipos y maquinarias para la
16 industria y la agricultura; compra-venta, administración, arrendamiento,
17 sub-arrendamiento, permuta, anticresis de bienes inmuebles. Compra, venta,
18 administración, arrendamiento de equipos de oficina y accesorios. Importar y
19 exportar productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas
20 alimenticias, metalmecánica, y textil. Importar y Exportar maquinaria
21 industrial, agrícola, artículos de bazar, cosméticos joyas, juguetería, y
22 perfumería.- Importar y exportar pulpa de madera, artículos como papel,
23 cartón, materiales para artes gráficas, artículos para imprenta. Importar y
24 exportar artículos para ferretería, artesanías, electrodomésticos,
25 materiales y equipos de construcción, Compra, venta, consignación y
26 permuta, importación y exportación de vehículos livianos y pesados, sus
27 partes y accesorios, tractores. Importación, compra, venta, distribución y
28 comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica. La

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AL. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos
2 económicos, inmobiliario, y financiero, investigaciones de mercadeo y de
3 comercialización interna. También se dedicará a la selección y evaluación
4 de personal, servicios de computación y procesamiento de datos, instalación,
5 explotación y administración de supermercados, así como a la actividad
6 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
7 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
8 mercantil, prestamista mercantil; fomentará y desarrollará el turismo
9 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
10 agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
11 comerciales, ciudadelas vacacionales. Se dedicará a la explotación, captura,
12 cultivo, cría, cosecha, procesamiento, comercialización de especies
13 bioacuáticas y a la producción de larvas de camarón y otras especies
14 bioacuáticas. La compañía podrá adquirir por cuenta propia y para sí,
15 acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas
16 constituidas o por constituirse. Para cumplir con su objeto social podrá
17 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y
18 que tengan relación con su objeto social.- Artículo Tercero.- DOMICILIO Y
19 DURACION: El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia
20 del Guayas, pudiendo establecer Sucursales y Agencias dentro y fuera del
21 país, por resolución de la Junta General de Socios. La compañía es de
22 nacionalidad Ecuatoriana, su existencia comienza desde la fecha de
23 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil
24 y durará cien años a partir de esta fecha.- CAPITULO SEGUNDO: DEL
25 CAPITAL.-Artículo Cuarto.- CAPITAL: El capital de la compañía es de UN
26 MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/.1'400.000,00), dividido en un mil
27 cuatrocientas participaciones sociales de un mil sucres cada una
28 (S/.1.000,00), capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta

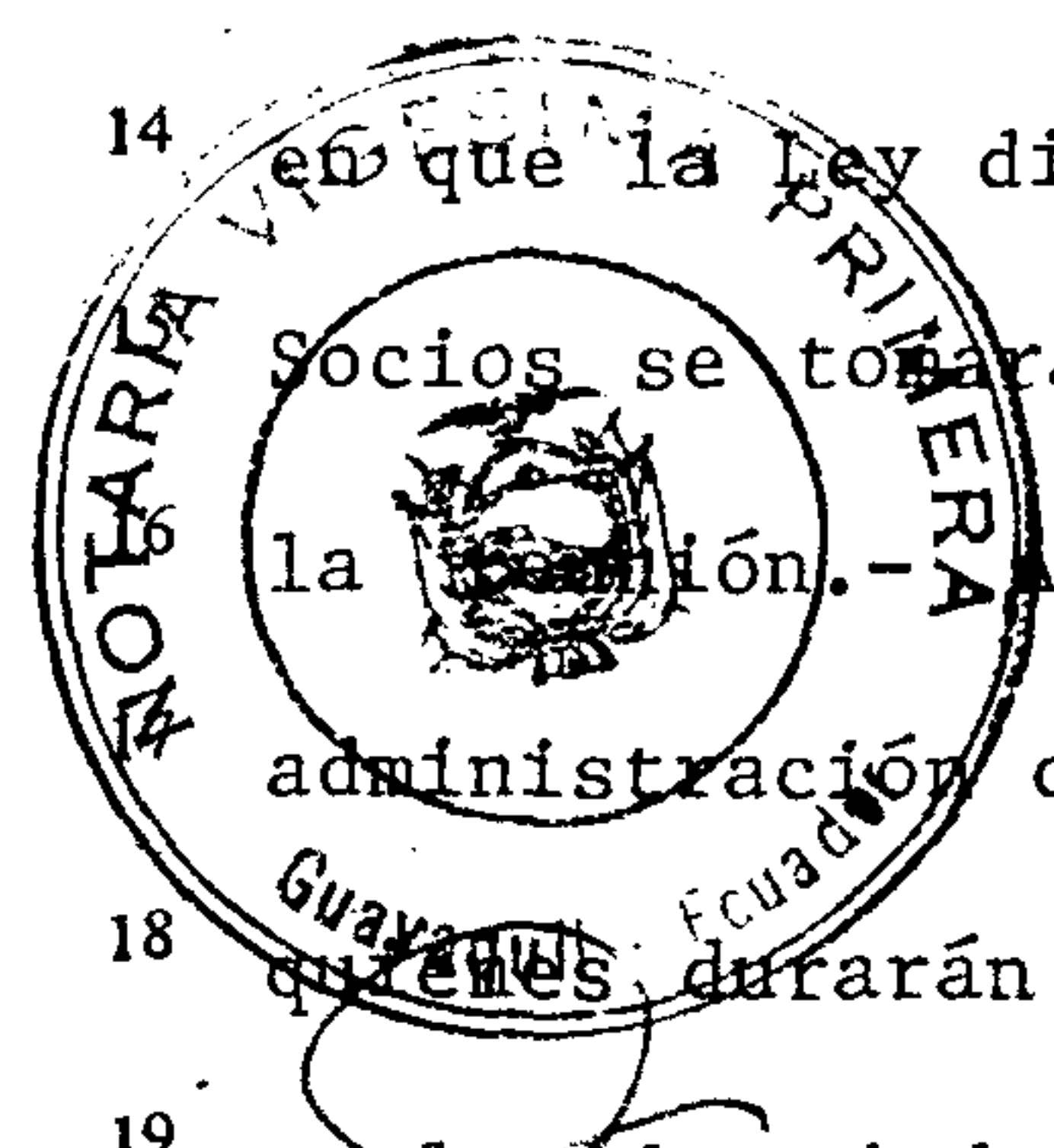


1 General de Socios. Las participaciones estarán numeradas del cero cero uno
2 al mil cuatrocientos inclusive, los certificados de aportaciones contendrán
3 las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y serán firmadas por el
4 Presidente y el Gerente General de la compañía.- Artículo Quinto.-
5 CESIONES:. Para que los socios cedan sus participaciones sociales, se deberá
6 seguir el trámite establecido en la Ley de Compañías.- Artículo Sexto:
7 RESPONSABILIDADES: La responsabilidad de los socios se limita al monto de
8 sus participaciones individuales, en proporción a las cuales recibirán los
9 beneficios.- Artículo Séptimo.- FONDO DE RESERVA: La compañía creará un
10 fondo de reserva legal en numerario por lo menos igual al veinte por ciento
11 del capital social. En cada anualidad, la compañía segregará de las
12 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.-
13 CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION.- Artículo Octavo.- JUNTA GENERAL:
14 La Junta General es el órgano supremo de la compañía, está constituida por
15 los socios legalmente convocados y reunidos, y se reunirá ordinariamente
16 mediante convocatoria hecha a los socios por el Presidente o el Gerente
17 General o por quien haga sus veces, por lo menos una vez al año, y
18 extraordinariamente cuando sea convocada por uno de dichos funcionarios. Las
19 convocatorias a Junta General de Socios se harán en la forma y plazo
20 establecidos en la Ley de Compañías.- Artículo Noveno.- CONCURRENCIA.- A la
21 Junta concurrirán los socios personalmente o por medio de apoderados o
22 representantes, la representación se conferirá por escrito con el carácter
23 de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder
24 general legalmente conferido. Las Juntas Generales no podrán considerarse
25 válidamente constituidas para deliberar en primera convocatoria si los
26 concurrentes a ella no representan más del setenta por ciento del capital
27 social. Se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios
28 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Es aplicable
a éstas compañías lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 de Compañías en actual vigencia.- Artículo Décimo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
2 GENERAL: Son atribuciones de la Junta General: 1) Acordar cambios
3 sustanciales en el giro de los negocios sociales, cumpliendo con los
4 requisitos establecidos en la Ley, 2) Designar Presidente y al Gerente
5 General y, señalarles sus remuneraciones; 3) Aprobar las cuentas y Balances
6 que le presenten los administradores; 4) Resolver acerca del reparto de
7 utilidades. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas
8 las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la
9 compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico,
10 financiero y administrativo, que se presentaren en la sociedad. Así mismo,
11 es atribución de la Junta General, interpretar en forma obligatoria para
12 todos los socios cualesquiera duda que se presentare en la aplicación de
13 este contrato.- Artículo Décimo Primero.- QUORUM RESOLUTIVO: Salvo el caso
14 en que la Ley disponga lo contrario, las resoluciones de la Junta General de
Socios se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en
la reunión.- Artículo Décimo Segundo.- REPRESENTANTES LEGALES: En la
administración de la compañía actuarán un Presidente, y un Gerente General,
18 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
19 reelegidos indefinidamente.- Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES: Al
20 Presidente y al Gerente General, les corresponde individualmente la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo
22 actuar en el ejercicio de sus cargos, con las más amplias e ilimitadas
23 facultades. Al Presidente y/o Gerente General, les corresponde convocar las
24 Sesiones de la Junta General de Socios, las que presidirá el Presidente y
25 actuará de Secretario el Gerente General.- Artículo Décimo Cuarto.- El
26 Presidente será reemplazado por el Gerente General en caso de ausencia,
27 falta o impedimento legal para actuar en el ejercicio de sus cargos.
28 TERCERA.- DECLARACIONES: Los socios fundadores hacen las siguientes



1 declaraciones: PRIMERA: Que el capital de la compañía ha sido suscrito
2 íntegramente por los socios y pagado en la siguiente forma:- a) EN
3 NUMERARIO: La Abogada Mercedes Galán Figueroa, por sus propios derechos ha
4 suscrito y pagado en dinero efectivo una participación de un mil sucres y la
5 Abogada Mercedes Avila de Nath, por sus propios derechos ha suscrito y
6 pagado en dinero efectivo una participación de un mil sucres. Las
7 aportaciones efectuadas en dinero efectivo por los socios fundadores,
8 constan en el certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por
9 el Banco Continental, el mismo que se inserta y forma parte integrante de
10 esta escritura.- b) EN ESPECIE:- El señor Kamal Khamashta Ziedan ha
11 suscrito y pagado por cada una de ellas, en especie un mil trescientas
12 noventa y ocho participaciones de un mil sucres cada una, y ha pagado por
13 cada una de ellas, mediante el aporte de un bien inmueble de propiedad de la
14 sociedad conyugal formada por los señores Benigno Avila Llore e Inés Uriguen
15 Crespo de Avila, compuesto de un departamento signado con el número
16 diecisiete del noveno piso lado este del Condominio denominado EDIFICIO
17 COSTA AZUL, ubicado en la manzana número seis-X del sector Salinas,
18 parroquia urbana Salinas, cabecera del mismo cantón, así como una cochera
19 signada con el número diecisiete ubicado en la parte posterior del
20 condominio y en la planta baja, un cuarto vestidos, también signado con el
21 número diecisiete, adicionales que son destinados para uso privativo del
22 departamento antes mencionado, comprendido dentro de los siguientes
23 linderos: Por el Norte: El Malecón que lo separa de la playa del mar; por el
24 Sur, la culata del edificio y terrenos destinados a cocheras de los
25 co-propietarios del mismo condominio; por el Este: Terreno que se reservó la
26 Compañía Industria de Frutas y Cereales INFRUCSA S.A. y por el Oeste: Pared
27 que lo separa del departamento número cuatro; tiene una superficie de
28 construcción de ciento cincuenta y un metros cuadrados. HISTORIA DE DOMINIO:

NOTARIA
GESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

b. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 El señor Benigno Avila Llore adquirió el dominio que posee sobre el
2 departamento número diecisiete del noveno piso alto, lado este del
3 condominio EDIFICIO COSTA AZUL, ubicado en la ciudad de Salinas, así como de
4 la cochera o car-porch, signado con el número diecisiete ubicado en la parte
5 posterior del condominio y en la planta baja un cuarto vestidor también
6 signado con el número diecisiete, por compra efectuada a los cónyuges Ing.
7 Oscar Orrantia Vernaza y María del Pilar Morla de Orrantia, según consta de
8 la escritura pública celebrada ante el notario doctor Gustavo Falconí
9 Ledesma el catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y uno e inscrita en
10 el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el día veintitres de marzo de
11 mil novecientos ochenta y uno, correspondiéndole a los bienes antes
12 indicados una cuota de condominio equivalente al cinco enteros condoscientos
13 noventa y un mil cuatrocientos noventa y siete millonésimas por ciento. A su
14 vez los cónyuges Ing. Oscar Orrantia Vernaza y María del Pilar Morla de
15 Orrantia, adquirieron la cuota de condominio antes mencionado por venta que
16 hizo la compañía Industria de Frutas y Cereales INFRUCSA S.A., según
17 consta de la escritura pública autorizada por el notario del cantón Salinas
18 Victor Orrala Quimí el día dieciseis de Febrero de mil novecientos
19 setenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Salinas el día
20 once de Marzo de mil novecientos setenta y uno. En esta escritura se
21 protocolizó el Reglamento del Ejecutivo de la Ley de Propiedad Horizontal.-
22 La compañía Industria de Frutas y Cereales INFRUCSA S.A., mediante oficio
23 número doscientos cuarenta y dos de la M. I. Municipalidad del cantón
24 Salinas, obtuvo la declaratoria de propiedad Horizontal del Edificio de
25 Condominio denominado Edificio Costa Azul, declaración que fue suscrita por
26 el Presidente del Consejo Cantonal el día veintiseis de Febrero de mil
27 novecientos setenta, declaración que consta de la misma escritura pública
28 antes mencionada. El departamento número diecisiete, la cochera del



1 mismo número y el vestidor de la planta baja que también tiene el mismo
2 número, fueron adquiridos por los cónyuges ya mencionados, por entrega de
3 obra que les hizo la compañía Industria de Frutas y Cereales INFRUCSA S.A.,
4 según consta de la escritura correspondiente otorgada ante el notario de
5 Salinas Víctor Orrala Quími el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos
6 setenta y dos, inscrita en el Registro Correspondiente el día cinco de abril
7 del mismo año.- El lote sobre el cual se encuentra el Edificio Costa Azul y
8 por lo tanto, la cuota de condominio correspondiente al departamento
9 diecisiete del noveno piso y adicionales del mismo departamento, se haya
10 dentro de la manzana número seis-X del sector Salinas, parroquia urbana
11 Salinas, Cabecera del mismo cantón, Provincia del Guayas, lote que tiene los
12 siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte, el Malecon de Salinas, con
13 dieciseis metros veinticinco centímetros; por el Sur, calle sin nombre, ac-
14 tualmente denominada Avenida General Enriquez, con dieciseis metros treinta
15 y nueve centímetros; por el Este, lote de terreno que se reservó la compañía
16 INFRUCSA con cincuenta y cinco metros veinte centímetros; y, por el Oeste,
17 calle sin nombre y con cincuenta y seis metros treinta centímetros, medidas
18 que hacen una superficie total de novecientos treinta y siete metros cuadra-
19 dos, con setenta y cuatro decímetros cuadrados.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:
20 La alícuota de terreno así como el departamento, cochera y vestidor que son
21 materia de esta transferencia de dominio, han sido valuados por los socios
22 fundadores en la suma de Un millon trescientos noventa y ocho mil Sucres
23 (S/.1'398.000,00). El señor Benigno Avila Lloré por sus propios derechos y
24 por los derechos que representa de la sociedad conyugal que tiene formada
25 con la señora Inés Uriguen Crespo de Avila, declara que como existe una
26 deuda anterior con el señor Kamal Khamashta Ziedan cancela esta deuda,
27 pagando la suscripción que el señor Kamal Khamashta Ziedan ha hecho de Un
28 mil trescientas noventa y ocho participaciones de un mil sucres cada una de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ellas, quien a su transfiere a favor de INMOBILIARIA KHAMBAR C. LTDA., los
2 inmuebles de propiedad de la sociedad conyugal formada por Benigno Avila
3 Lloré con la señora Inés Uriguen Crespo de Avila, en pago de las mil
4 trescientas noventa y ocho participaciones de un mil sucres cada una, es
5 decir que lo transfiere por valor de un millón trescientos noventa y ocho
6 mil sucres. El señor Benigno Avila Lloré, por sus propios derechos y por los
7 derechos que representa de la sociedad conyugal, declara que transfiere
8 además libre y voluntariamente el dominio que tienen sobre los inmuebles
9 anteriormente descritos a favor de Inmobiliaria Khambar C. Ltda., dejando
10 expresa constancia que sobre los mencionados inmuebles no pesa
11 actualmente gravamen alguno, ni prohibición de enajenar o gravar y que no
12 es objeto de juicio actual alguno, posesorio, petitorio o
13 reivindicatorio, obligándose a su saneamiento en los términos de Ley, por
14 lo que la compañía Inmobiliaria Khambar C. Ltda., pasa a ser propietaria
15 única, plena, absoluta de los indicados inmuebles, pudiendo usar, gozar y
16 disponer libremente de él cuanto en derecho lo corresponde.- El señor
17 Benigno Avila Lloré, por sus propios derechos y por los derechos que
18 representa de la sociedad conyugal, deja expresa constancia que todos los
19 gastos que ocasione la aportación que hace mediante la presente escritura,
20 serán de su cuenta.- CUARTA: CONSENTIMIENTO:- La señora Inés Uriguen
21 Crespo de Avila, declara expresamente que da su consentimiento para que su
22 cónyuge señor Benigno Avila Llore, efectúe la transferencia de los bienes
23 inmuebles de propiedad de la sociedad conyugal, en pago de la deuda
24 existente entre su cónyuge y el señor Kamal Khamashta Ziedan, a fin de
25 que el señor Kamal Khamashta Ziedan, pague las participaciones que ha
26 suscrito en el capital social de la compañía en formación que se denominará
27 "Inmobiliaria Khamar C. Ltda.- QUINTA:- Los socios fundadores expresamente
28 autorizan a los Abogados Xavier Amador Rendón y/o Mercedes Galán Figueroa,



1 para que realicen todas las diligencias legales y administrativas para
2 obtener la aprobación y registro de la compañía.- SEXTA: Por su parte los
3 comparecientes dejan expresa constancia de que en la cláusula tercera de
4 este instrumento se ha indicado la fecha y la notaría ante la cual se
5 protocolizó el Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal, dictada por el
6 Ejecutivo, el mismo los co-propietarios resolvieron adoptar como Reglamento
7 Interno del Edificio, declarando todos los intervinientes en esta escritura
8 que han recibido una copia del aludido Reglamento y que se halla plenamente
9 impuesto de su contenido.- SEPTIMA: Se acompaña como documentos habilitantes
10 los certificados único municipal y del Cuerpo de Bomberos correspondientes
11 al inmueble aportado; certificado de que los socios fundadores no adeudan al
12 fisco, Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la Compañía;
13 Certificado de expensas comunes; y, copia de la Declaratoria de Propiedad
14 Horizontal.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de Ley.- f)
15 ilegible.- Mercedes Galán Figueroa.-Abogado.- Registro número cuatro mil
16 doscientos noventa y dos.-Guayaquil.- (hasta aquí la minuta).- Es copia.-
17 DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL) "REPUBLICA DEL ECUADOR.- ILUSTRE
18 MUNICIPALIDAD DEL CANTON SALINAS.- PRESIDENCIA.- OFICIO NUMERO DOSCIENTOS
19 CUARENTA Y DOS S.M. Salinas, a veintiseis de Febrero de mil novecientos
20 setenta.-Señor don René López Calderón, Gerente de INFRUCSA.- Ciudad.- De
21 mis consideraciones.- En atención a la solicitud presentada por usted a este
22 Despacho, para que se proceda a la inspección definitiva de conformidad con
23 la Ley de Regimen Municipal vigente del Edificio de Propiedad Horizontal
24 denominado Costa Azul, en esta cabecera cantonal, cúpleme llevar a su
25 conocimiento el informe del Departamento de Obras Públicas Municipales que
26 dice así: "Salinas a veintiseis de Febrero de mil novecientos setenta.-Señor
27 Leonardo Abad Astudillo.-Presidente del Ilustre Concejo de Salinas.-En su
28 Despacho.- Señor Presidente: El señor René López Calderón, Gerente de

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS

ALCABALAS

Nº 45277

APORTE

ESPECIE VALORADA s/ 3,60

Guayaquil, 22 de AGOSTO de 1978.6

Recibí del Señor BENIGNO AVILA LLORE
la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 80/100 AVES
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a CIA. INMOBILI
RIA KHAMBAR C. LTDA.
del predio URBANO ubicado en la parroquia SALINAS del Cantón
SALINAS consistente en DEP. No. 16 PISO 9
Mz. 6-X,
según Aviso Nº 152 del Notario señor AB. MARCOS DIAZ C.
siendo el valor real de la venta s/ 1'427.380,00
pero se cobra el 1'427.380,00
impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro del
Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ s/
Gradual 1% por 1'427.380 s/ 14.273,80.

Suman s/

Descuento según aviso

s/

Total s/ 14.273,80.

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,

Tesorero Municipal

El Jefe de Rentas

AL SEÑOR ASCENCIO TORRES

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante son correctos y que el valor de
ingresó a Caja el día de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL, AGOSTO 27 /86
DENOMINACION DE LA CUENTA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE DE GUAYAQUIL.E.M.A.P.G.

DEPOSITADO POR BENIGNO AVILA LLORE

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE

Nº 520664

CUENTA Nº 0 2 2 2 0 5 0 - 7

EFFECTIVO

CHEQUES

1

4.078,22

TOTAL S/

4.078,22

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra(s)
papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

FORM. O Y P 051 REV.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL, AGOSTO 27/86
DENOMINACION DE LA CUENTA H. CONSEJO PROVINCIAL DEL
GUAYAS.

DEPOSITADO POR BENIGNO AVILA LLORE

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE

Nº 520663

CUENTA Nº 02 2 1 0 0 1 - 1

EFFECTIVO

CHEQUES

1

4.078,22

TOTAL S/

4.078,22

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra(s)
papeleta(s) o adjunte una tira de sumadora

FORM. O Y P 051 REV.

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 67287

IMPUESTO DE ALCABALAS

Por S/ 4.078,22

RECIBI de BENIGNO AVILA LLORE.-

la cantidad CUATRO MIL SETENTA Y OCHO,22/100.-

suces,

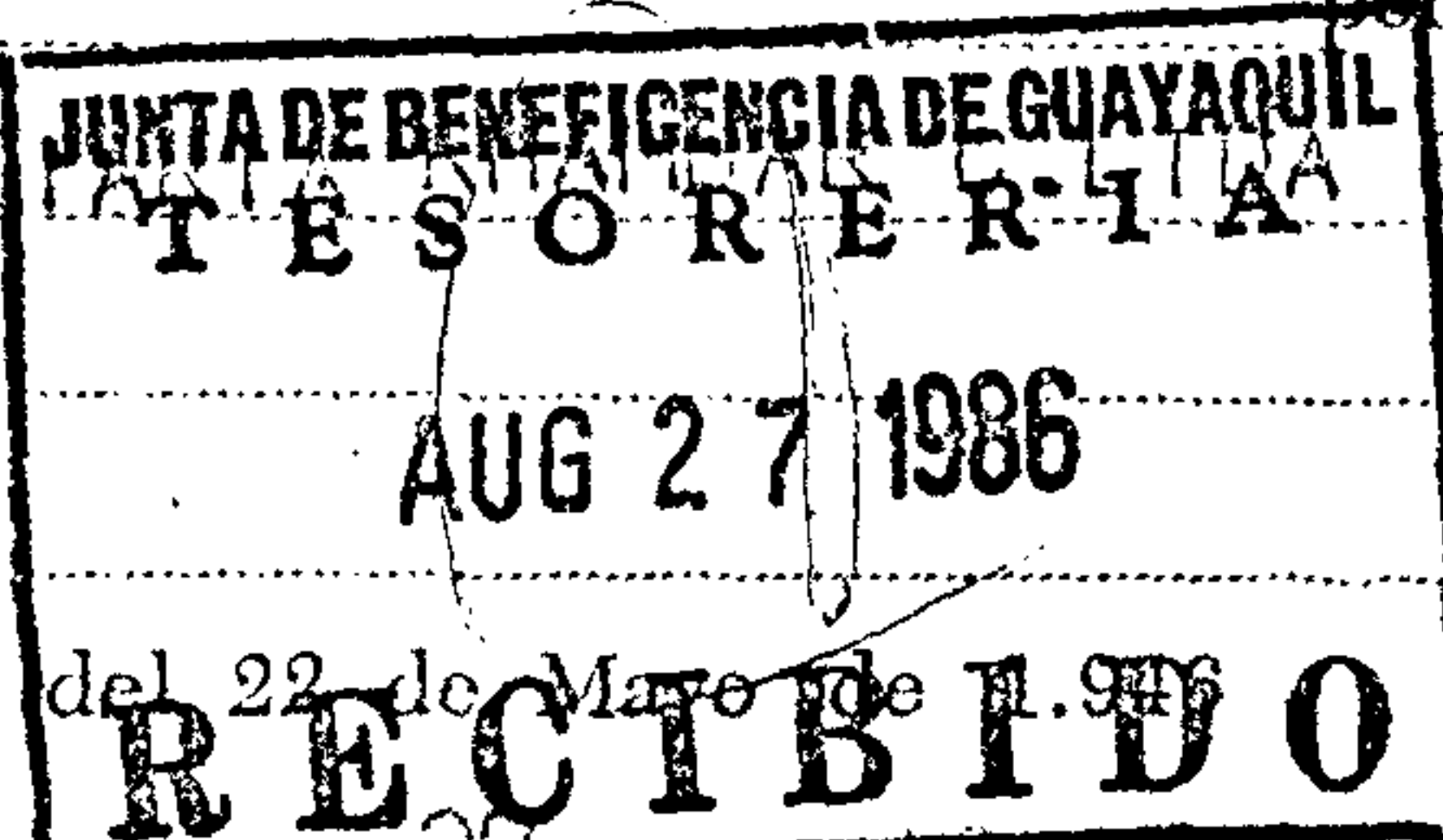
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/ 1.427.380,00

de dominio de DPTO A/F. CIA INMOBILIARIA CANTON SALINAS

PAGADO EFECTIVO.-

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.986

ABG MARCOS DIAZ CASQUETE



Guayaquil de AGOSTO de 19 86

PEDRO C. VERGARA
Auxiliar de Tesoreria
Junta de Beneficencia de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil
JOSE VEINTIMILLA CABRERA
TESORERO

NOTARIA No. 21

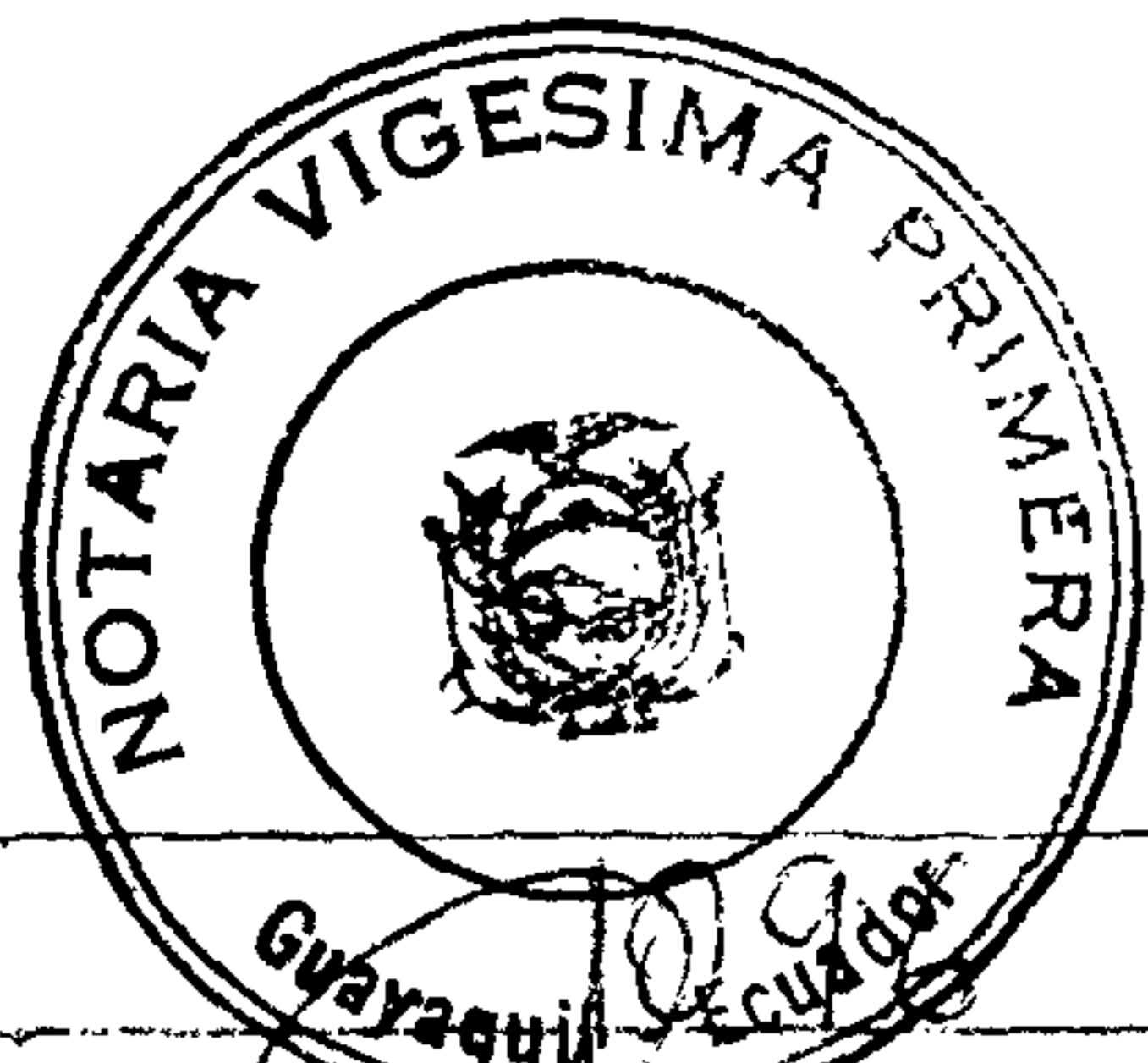
REPUBLICA DEL ECUADOR
JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL
Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas
Guayaquil, 28 de agosto/86 de 19

No 1072

Recibí de Benigno Avila Llore
la cantidad de DOS MIL TREINTA Y NUEVE 11/100- - - - - Suores
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que
hace a Cfa. Inmob. Khambar C. Ltda.
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Salinas, del Cantón Salinas Provincia
consistente en Depto.-Nº 16 Piso 9 Mz. 6-X
Valor de la Venta \$ 1.427.380,00
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ según aviso No. 207
del Notario Dr. Díaz Casquete

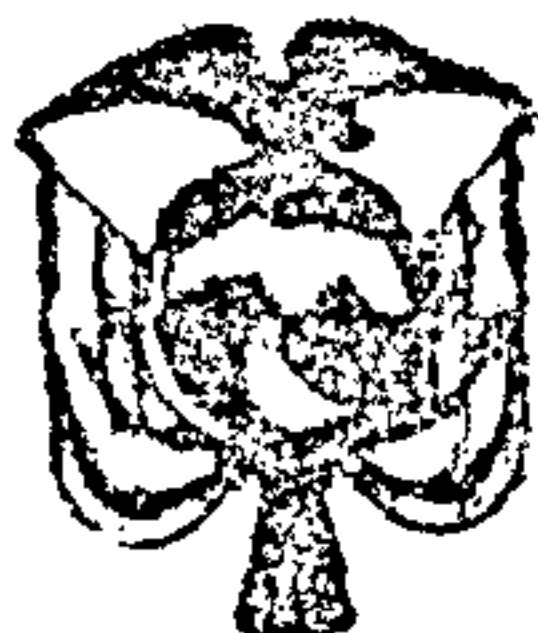
1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 2.039,11

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional



MUNICIPIO DEL CANTON SALINAS DIRECCION FINANCIERA		AÑO: 1986 FECHA DE EMISIÓN: 01/02/86		CANTIDAD DE MONEDA: 1.728. Nº: 144572	
NOMBRE: AVILA LLORE BENIGNO		SECTOR: SALINAS	MANZANA: 6-X	LOTE: LOTE	REFERENCIA Nº: 393
AV. EDIFICIO 136.450	AV. COMERCIAL 1.290.930	DESC/REPOTECA 1.427.380	856.428		
IMPUESTO PREDIAL URBANO	7.811	TOTAL:	15.142		
ADIC. PREDIO URBANO 2,3 Y 3%	5.139	% RECARGO	546.77		
SOLAR NO EDIFICADO 10%		% DESCUENTO	40		
ASEO CALLES, REC. BASURA	480	A PAGAR:	15.728.77		
EDUCACION ELEM. Y BASICA 1%	856				
MEDICINA RURAL 1%	856				
VIVIENDA RURAL 1,2 Y 3%					
OTROS					

128.700 001



Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas

MERCEDES C. MACÍAS VÉLIZ
TESORERA MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

A petición verbal de el (1a) Sr. (a) BENIGNO AVILA LLORE

Portador de las Cédulas:

Unica N°.0900310087.....

Tributeria N°.....

CERTIFICADO: Que habiéndose constatado en el tarjetero control de contribuyentes de esta Sección Municipal, el (1a) Sr. (a)

PETICIONARIO

no es deudor (a) a la I. Municipalidad del Cantón Salinas, por ningún concepto a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar.

Salinas, a. 13. de... Agosto..... 1.986

Mercedes C. Macías Véliz
TESORERA MUNICIPAL

mds/

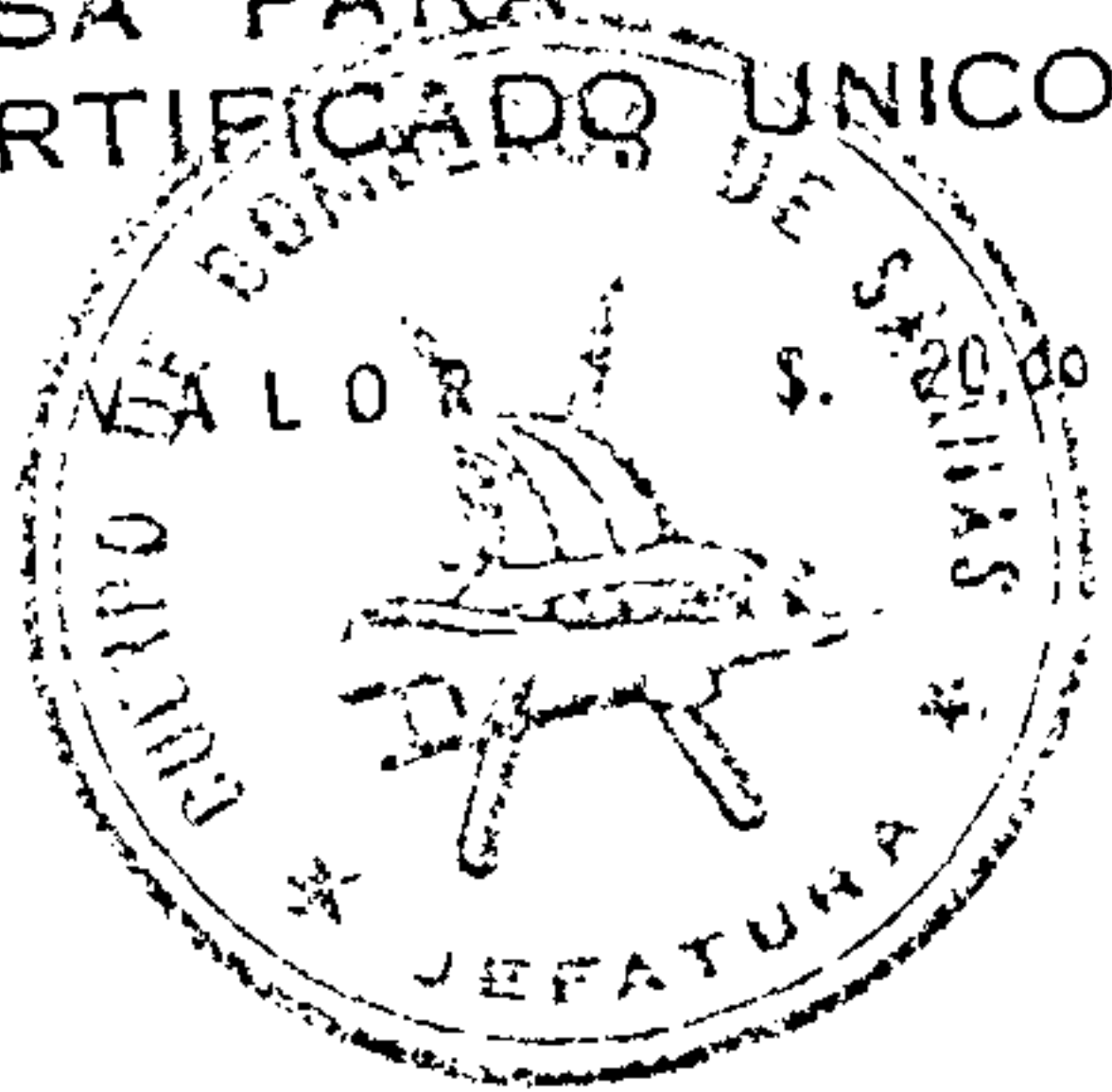
El Ecuador ha sido... Es y será País Amazonico.

COMPAÑIOTAS.- Los Balnearios del Cantón Salinas, son bellos accidentes geográficos del Litoral Ecuatoriano. Anémonas en el empuño de hacer de ellos modernas ciudades confortables, motivo de orgullo Nacional....

Nº 0919

Salinas, 13 de Agosto de 1986

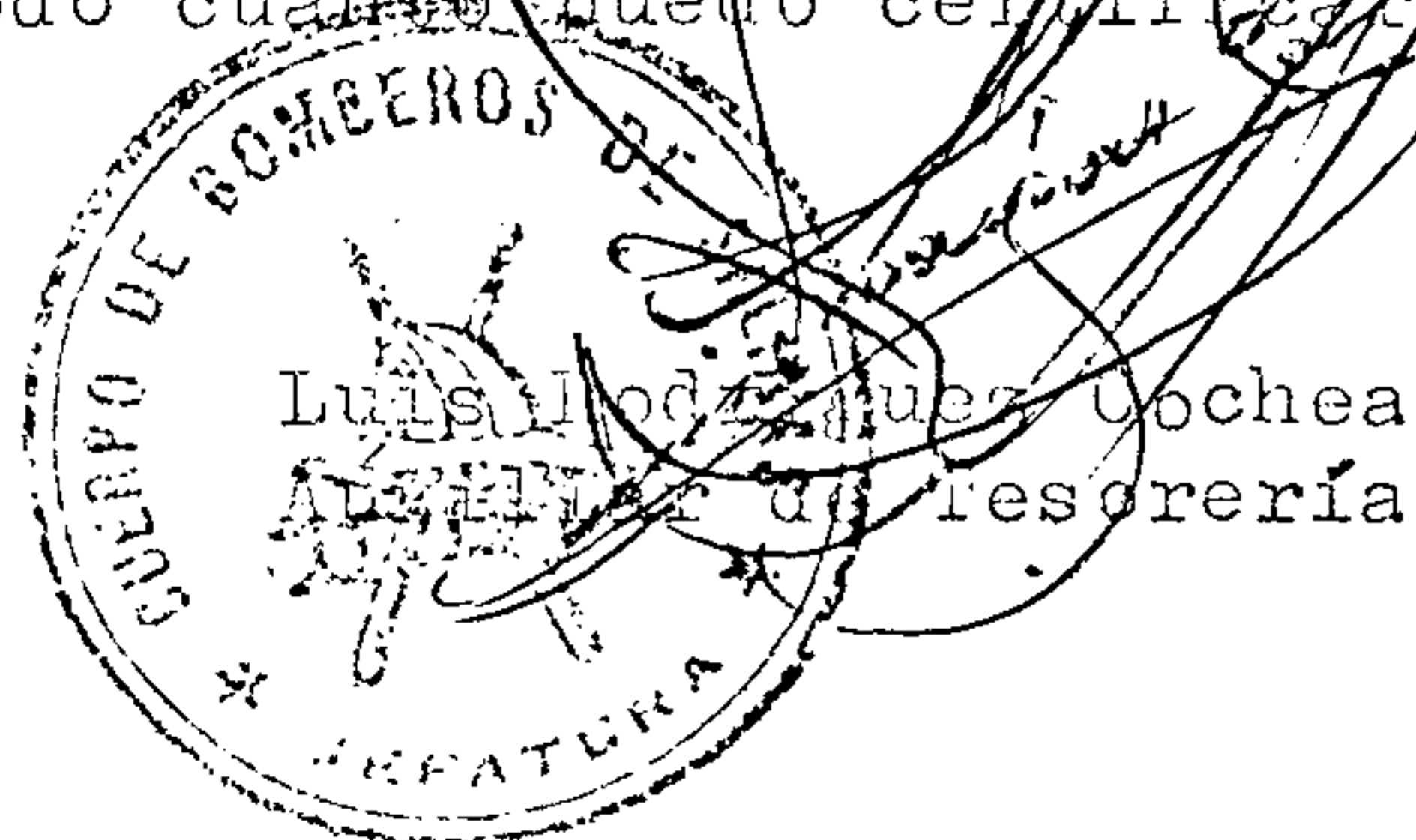
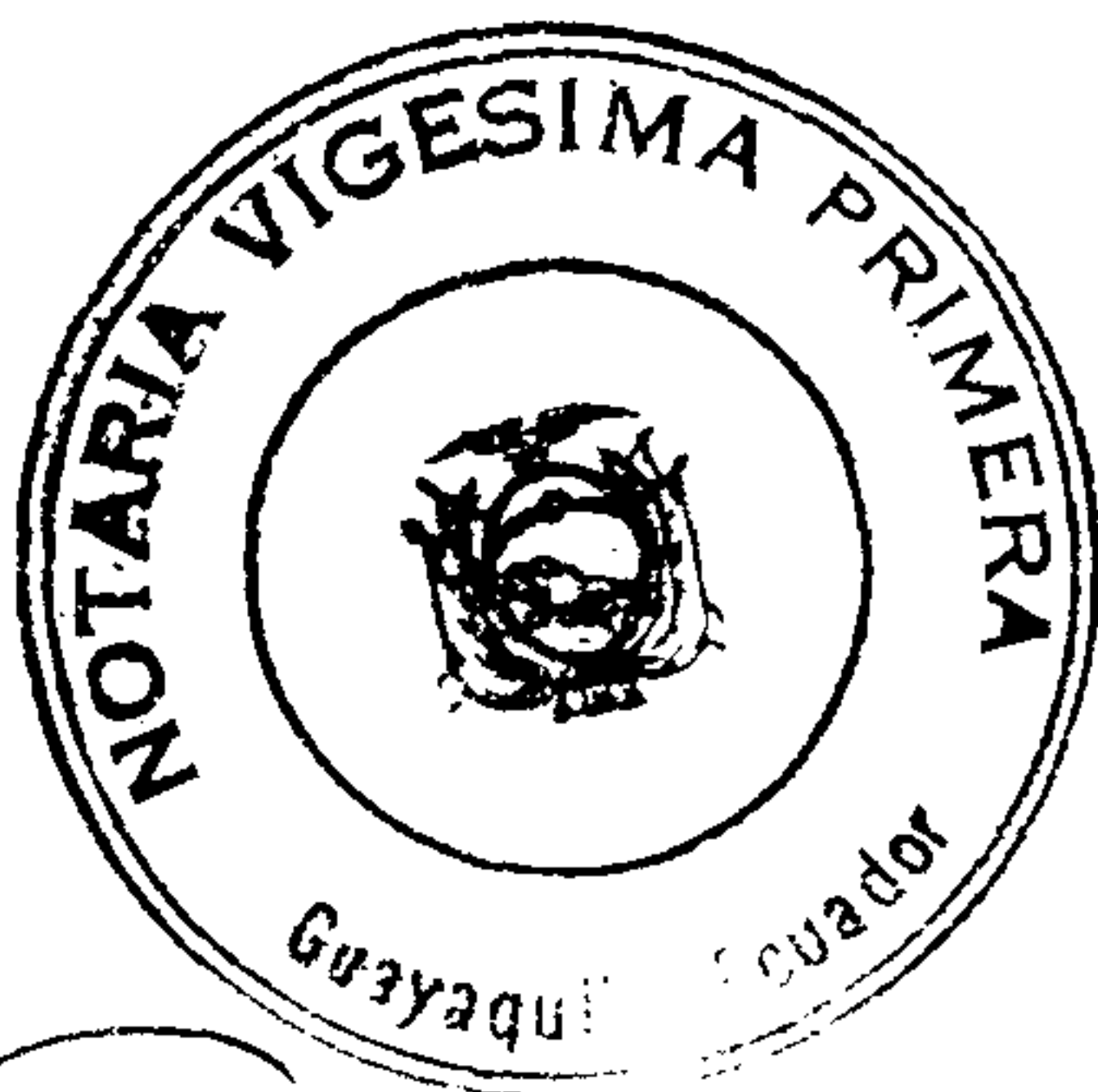
TASA PARA
CERTIFICADO UNICO



C E R T I F I C A C I O N

A PETICION VERBAL DEL SR BENIGNO AVILA LLORE
C UNICA N.-

C E R T I F I C O : Que revisado los archivos de Control de Contribuyentes de ésta Institución Bomberil consta que el PETICIONARIO, no es deudor al Cuerpo de Bomberos de Salinas por ningún concepto a la fecha, por un Departamento en el Edificio COSTA AZUL, de ésta Cabecera Cantonal. Es todo cuanto puedo certificar.

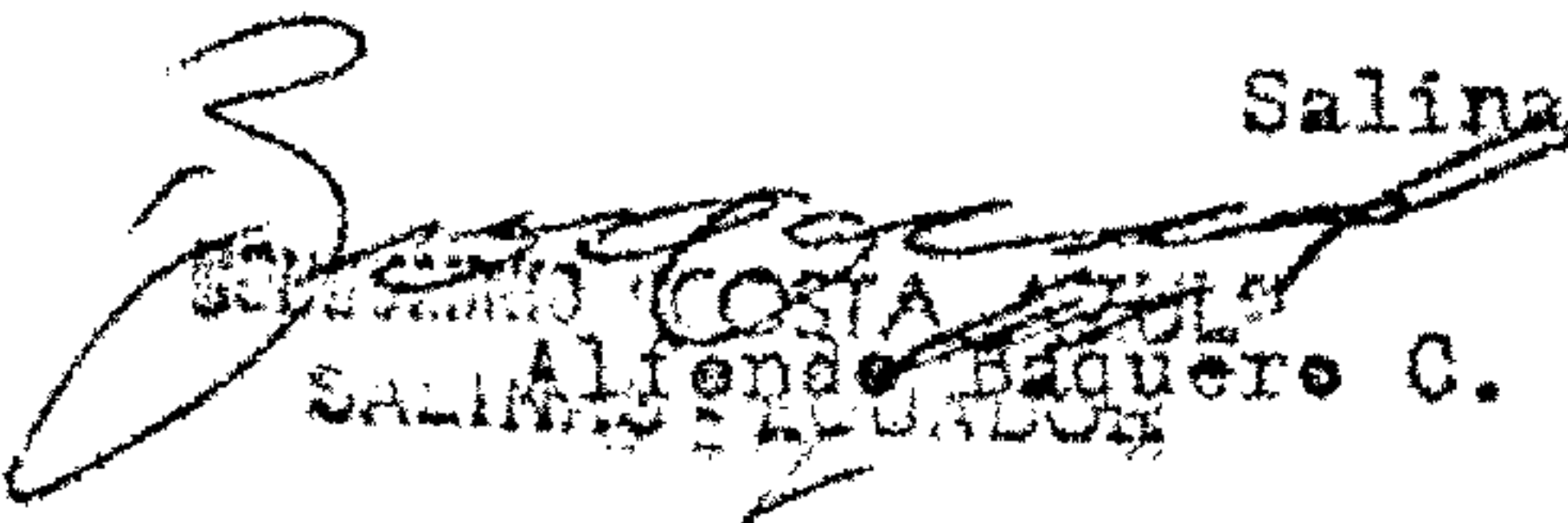


ALFONSO BAQUERO C., Administrador del Condominio "COSTA AZUL"

de esta ciudad, a quien interese informa:

Que el señor Benigno Avila Lleré es propietario de un departamen
te en la novena planta alta del Condominio y al momento no debe
nada por concepto de sus obligaciones con el edificio.

Salinas, agosto 13 de 1986


Alfonso Baquero C.
Salinas, Ecuador

CONDOMINIO "COSTA AZUL"
SALINAS - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA F
DE
RECAUDACIONES

27 AGO. 1986
DE.....

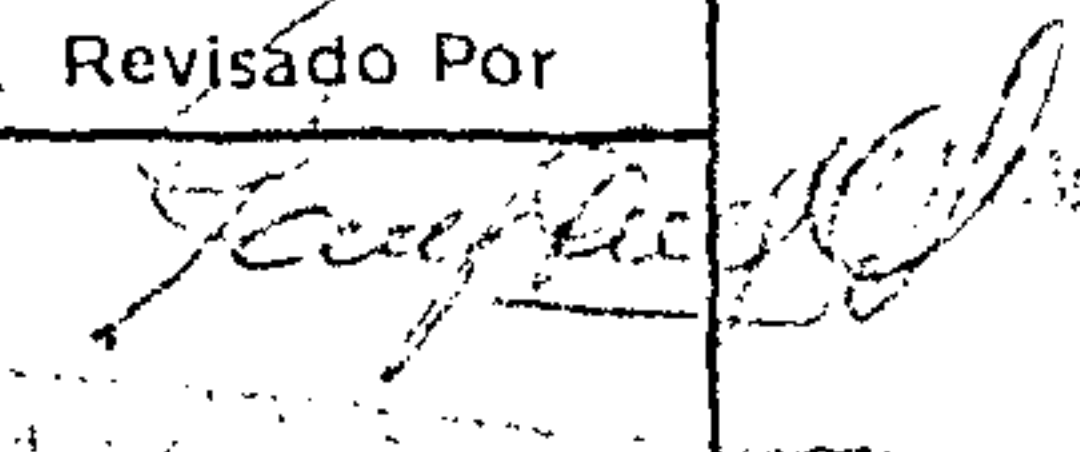
FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD	
URIGUEN CRESPO INES EUFEMIA		ECUATORIANA	
CEDULAS No.			
0904622271		828220	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL		
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje ☒		Licitación o Concurso Of. ☐	
Nombramiento ☐		OTROS.....	
27 AGO. 1986		Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		Guail a 27 ^{de} Agosto de 1986	

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFE DE RECAUDACIONES
Econ. MARCO CARTERA
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1567248

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE F
RECAUDACIONES

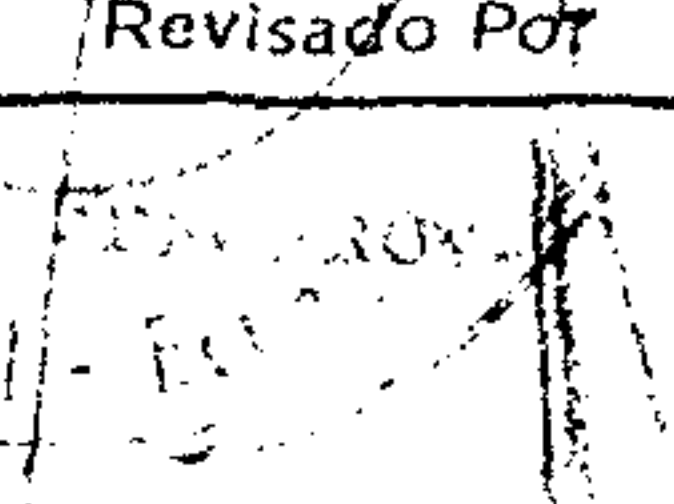
27 AGO. 1986

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE				
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD	
	AVILA LLORE BENIGNO			ECUATORIANA	
	CEDULAS No.				
	0900310087			69987	
	Identidad o R.U.C.		Tributaria	L. Militar	P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
	GUAYAS		GUAYAQUIL		
	Provincia		Ciudad	Calle	No.
	MOTIVO DE LA SOLICITUD				
	Viaje ☒ Licitación o Concurso Of. ☐				
	Nombramiento ☐ OTROS.....				
	Especifique				
	27 AGO. 1986				
	Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		
			Guail 27 AGO. 1986 a 27de Agosto de 198 6		

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS



Provincial de Recaudaciones

SELO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFES DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1567251

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA F
DE
RECAUDACIONES

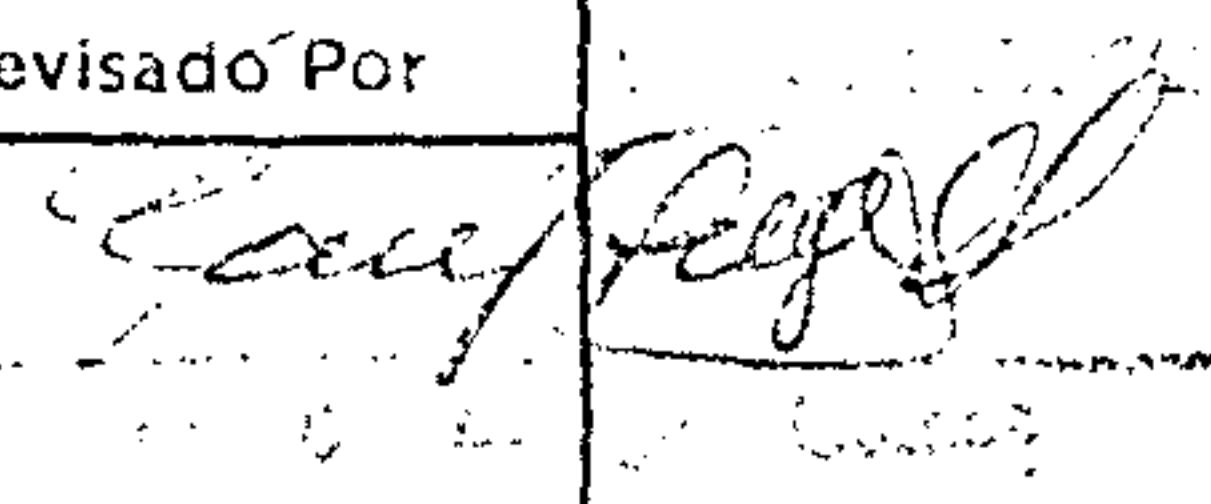
DE.....27 AGO. 1986.....

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
KHAMASHTA ZEIDAN KAMAL JADALLAH			ECUATORIANA
CÉDULAS No.			
090904023-0		148983	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Guayas	Guayaquil		
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje ☒		Licitación o Concurso Of. ☐	
Nombramiento ☐		OTROS.....	
Especifique			
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		Guquil a 27e Agosto de 1986	

Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Hon. Jefe de Cartera

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SECRETARIO

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1567252

2.800
5

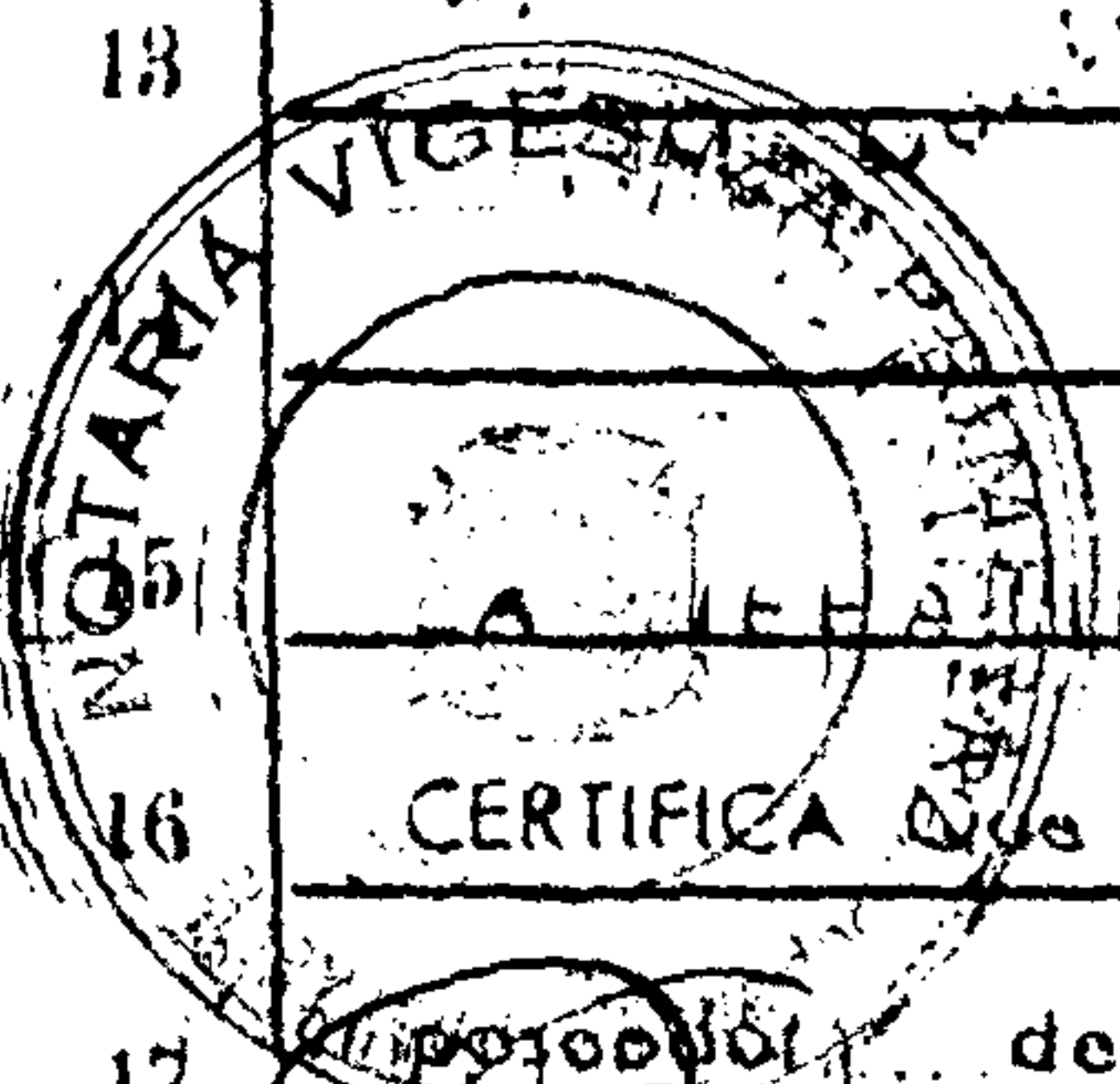
Jefe Provincial de Rentas del Guayas

Ciudad .

Yo, Mercedes Germania Avila Llanos, cedula de identidad 09-00
976705, tributaria 735978, nacionalidad ecuatoriana, domici-
liada en Guayaquil, calle 9 de Octubre 424, solicito se sirva
certificar, que no soy deudora de impuestos fiscales, certifi-
cación que necesito, para poder constituir una compañía .

Atentamente .

09-00976705



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA que señor Mercedes Germania Avila Llanos

titular de las Cédulas de Identidad No. 09-00.976705 Tribu-

taria No. 735978 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 27 de Agosto de 1966

PEDRO A. TORRES

Director de Recaudaciones del Guayas

REPI: AD:



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1567249

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

27 AGO. 1986
DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES 	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	GALAN FIGUEROA MERCEDES MAGDALENA			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
	0904398781 704502			
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	Guayas Guayaquil			
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
	MOTIVO DE LA SOLICITUD			
	Viaje ☒ Licitación o Concurso Of. ☐			
	Nombramiento ☐ OTROS..... Especifique			
	27 AGO. 1986			
	Guayaquil, 27 de Agosto de 1986			
	Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1567249

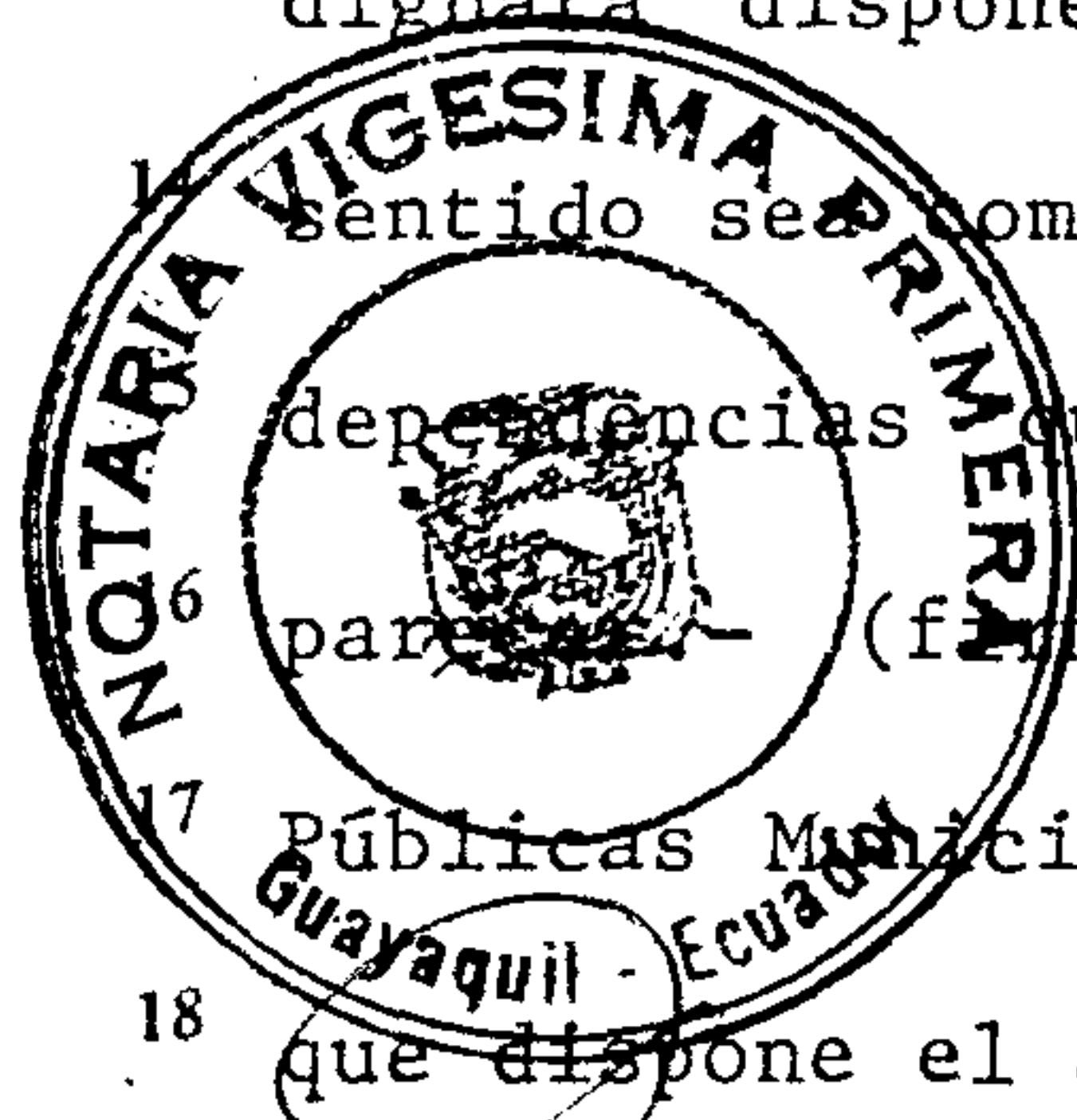
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



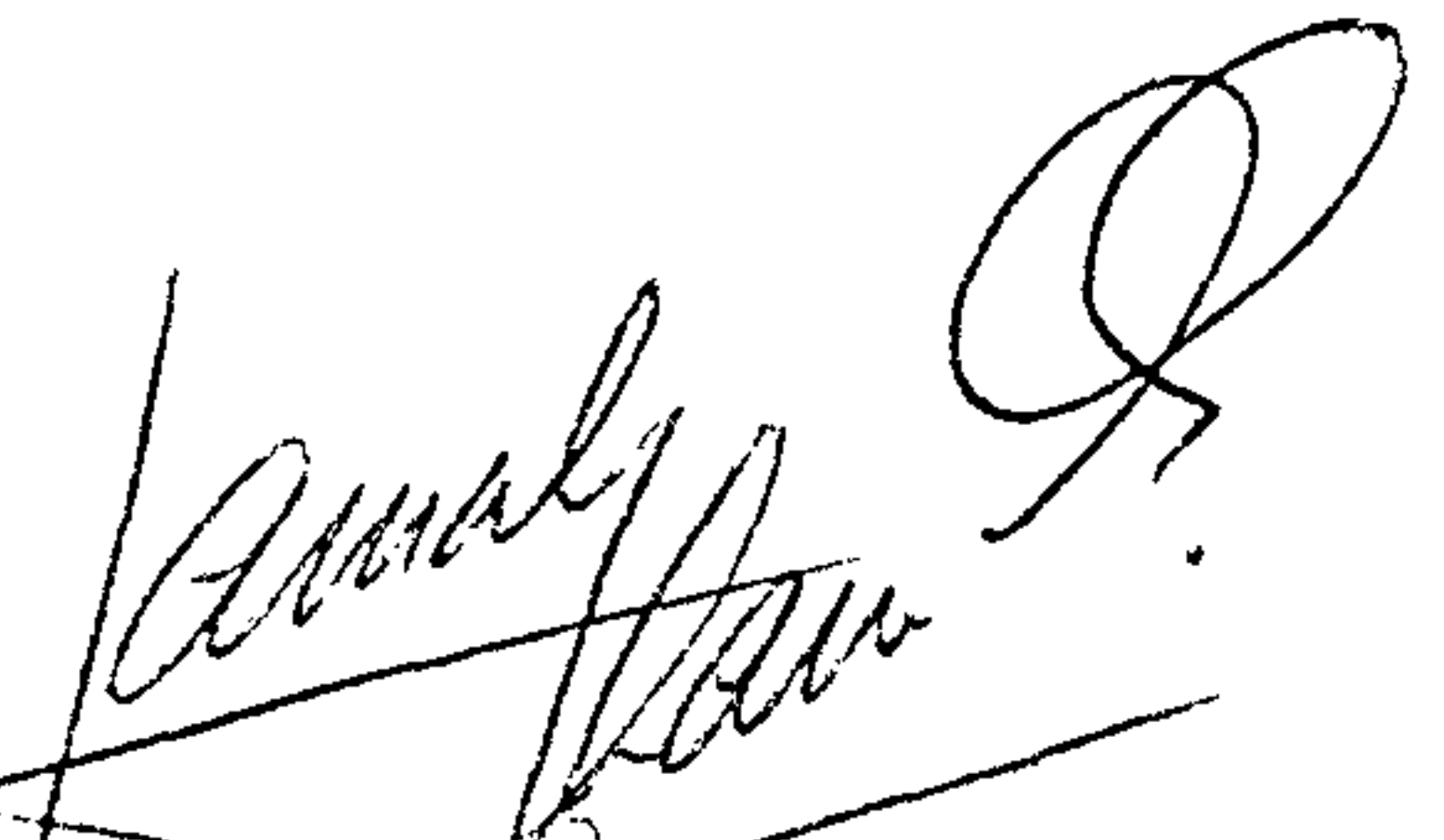
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Infructa, solicita que la solicitud para la construcción del edificio
2 denominado Costa Azul presentada con fecha anterior se amplíe dejando
3 constancia de que dicho edificio es para uso en condominio, es decir, bajo
4 el regimen de propiedad horizontal.-En cumplimiento del Decreto que antecede
5 recaído en la mencionada solicitud a usted, informo: En los planos
6 presentados adjunto a la respectiva solicitud de consulta departamentos
7 residenciales con todas las instalaciones correspondientes.-No encontramos
8 inconveniente alguno para que, en vista de lo solicitado y para dar
9 cumplimiento a la Ordenanza Municipal sobre propiedad horizontal, se amplíe
10 la solicitud, dejando constancia de que el edificio Costa Azul, es para uso
11 en condominio o sea bajo el Regimen de Propiedad Horizontal.- Si el señor
12 Presidente atendiere favorablemente la solicitud de nuestra referencia, se
13 dignará disponer que la Declaración Municipal se sirva emitir en dicho
14 sentido sea comunicada y apto el peticionario como a esta dirección y otras
15 dependencias que deban conocer sobre el particular a saldo su mejor
16 pariente. (firmado) Ingeniero José M. Albán Almeida.-Director de Obras
17 Públicas Municipales y Terrenos.-Con lo anterior, damos cumplimiento a lo
18 que dispone el artículo diecinueve de la Ley de Propiedad Horizontal, por lo
19 que la Municipalidad de Salinas, concede la Declaración Municipal, contenida
20 en el referido artículo diecinueve de la Ley de Propiedad Horizontal.-
21 Atentamente, Dios, Patria y Libertad.- (firmado) Leonardo Abad
22 Astudillo.-Presidente del Ilustre Concejo Cantonal de Salinas.- (hay un
23 sello).-Son copias.- En consecuencia, los otorgantes se afirman y ratifican
24 en todas y cada una de las declaraciones constantes en el contenido de la
25 preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta
26 los efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado Unico
27 Municipal, Certificado del Cuerpo de Bomberos, Certificado de Integración de
28 Capital y certificados de no adeudar al Fisco.- Léida esta escritura de



principio a fin, por mí el notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-Doy fe.-


Kamal Khamashta Ziedan

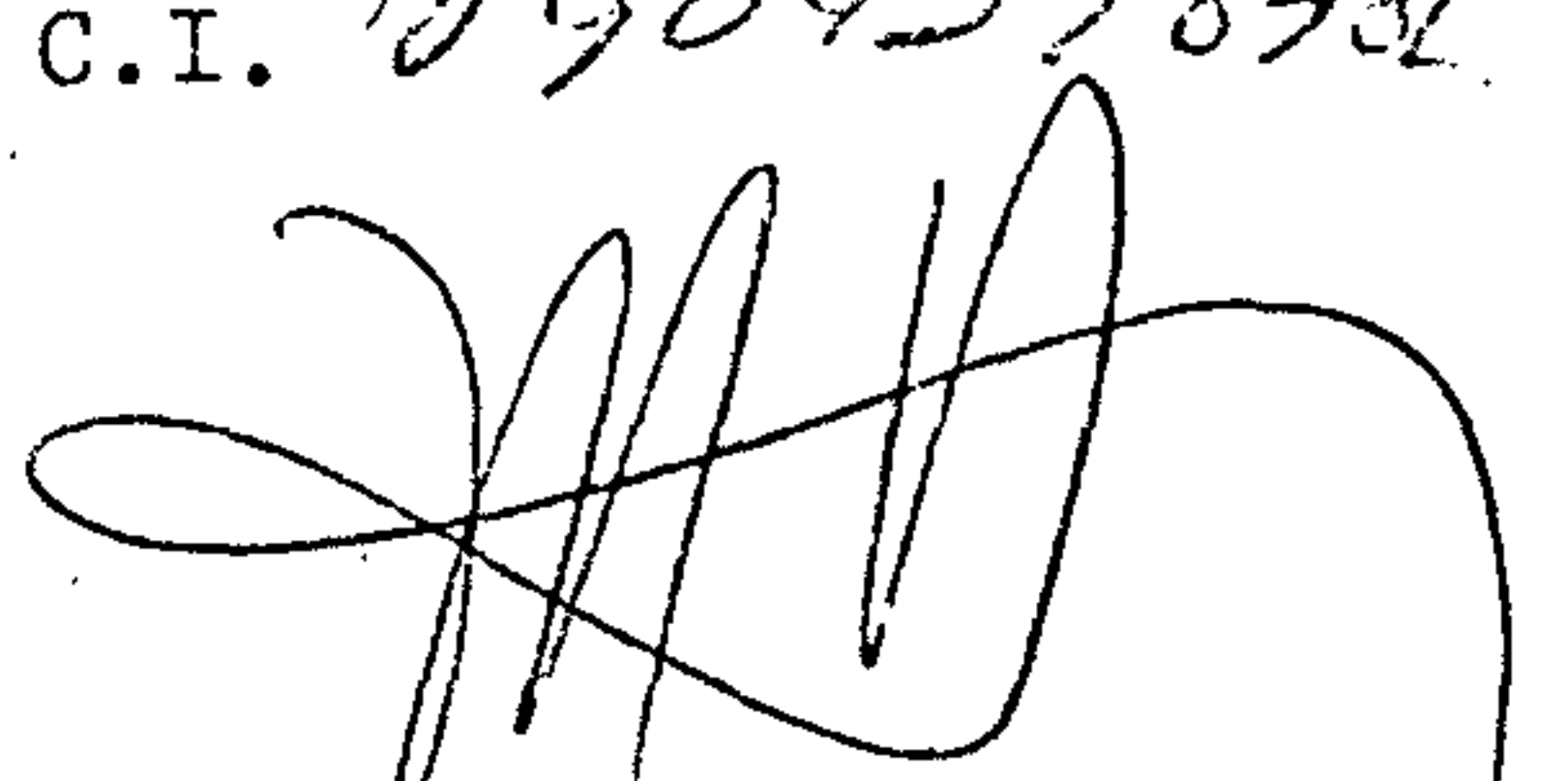
C. I. 890904023-0 C. T. 148983

Cert. Vot. 290059


Ab. Mercedes Galán Figueroa

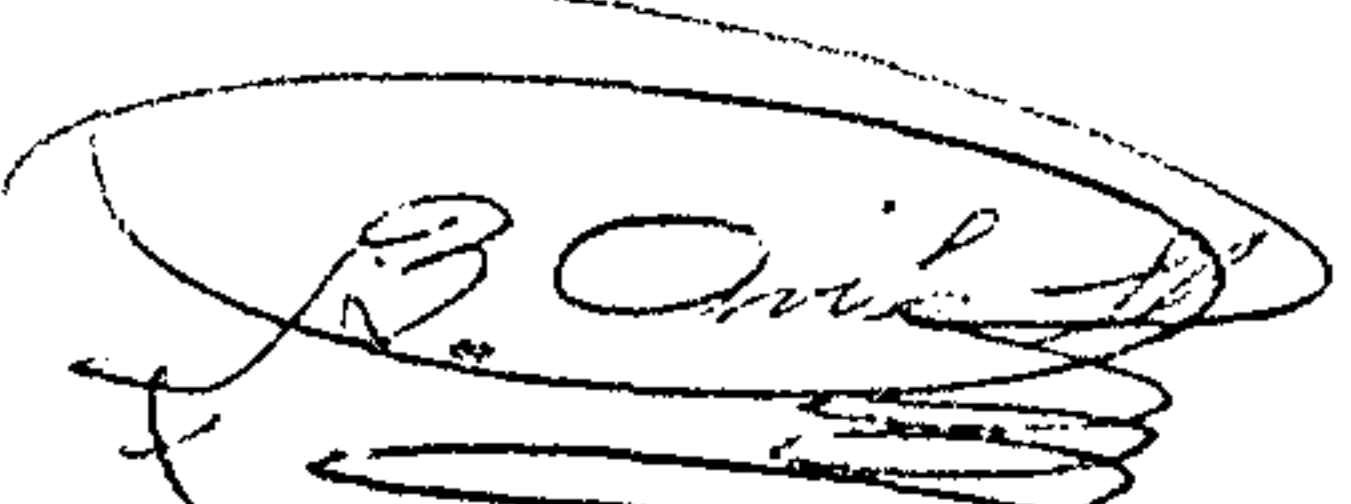
C.I. 090439878 C. T. 704502

Cert. Vot. 169-139


Ab. Mercedes Avila de Nath

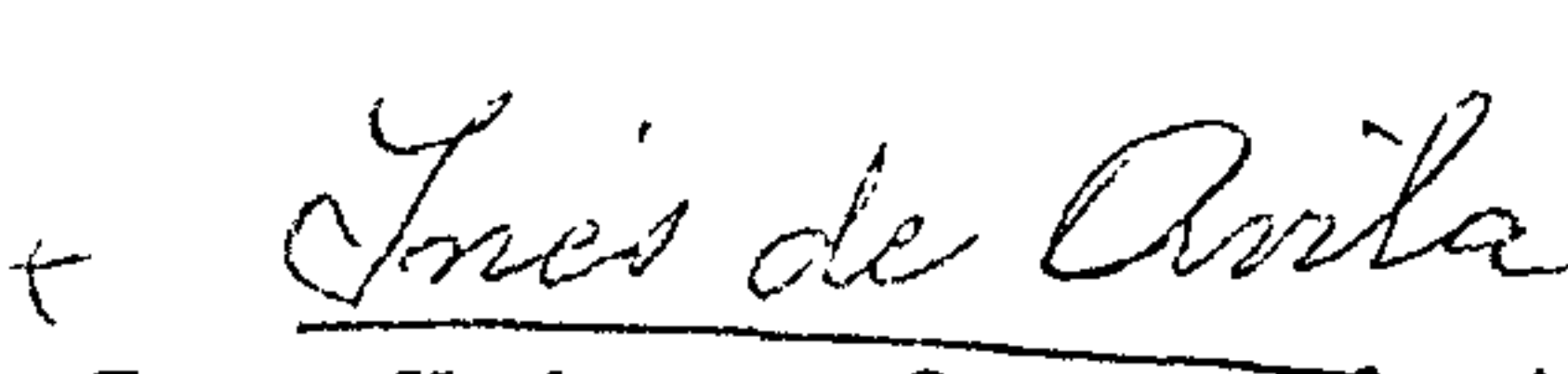
C.I. 0900976705 C.T. 735978

Cert. Vot. 216-048


Benigno Avila Llore

C.I. 0900310087 C.T. 69987

Cert. Vot. 200-259


Ines Uriguen Crespo de Avila

C.I. 0904622271 C.T. 828220

Cert. Vot. 300-215


Mg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

b. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamien
to.- Este Testimonio corresponde a la Escritura Publica de: Cons
titución de La Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada
"INMOBILIARIA KHAMBAR C.LTDA".-

~~Queda inscrito el Aperto que contiene esta escritura de fe. Nº -
3.574 a fe. Nº 3.581 Nº 738 del Registro de Propiedad : anotada
bajo el Nº 1.233 del Repertorio.- Salinas, a los tres días del -
mes de octubre de mil novecientos ochenta i seis.-~~

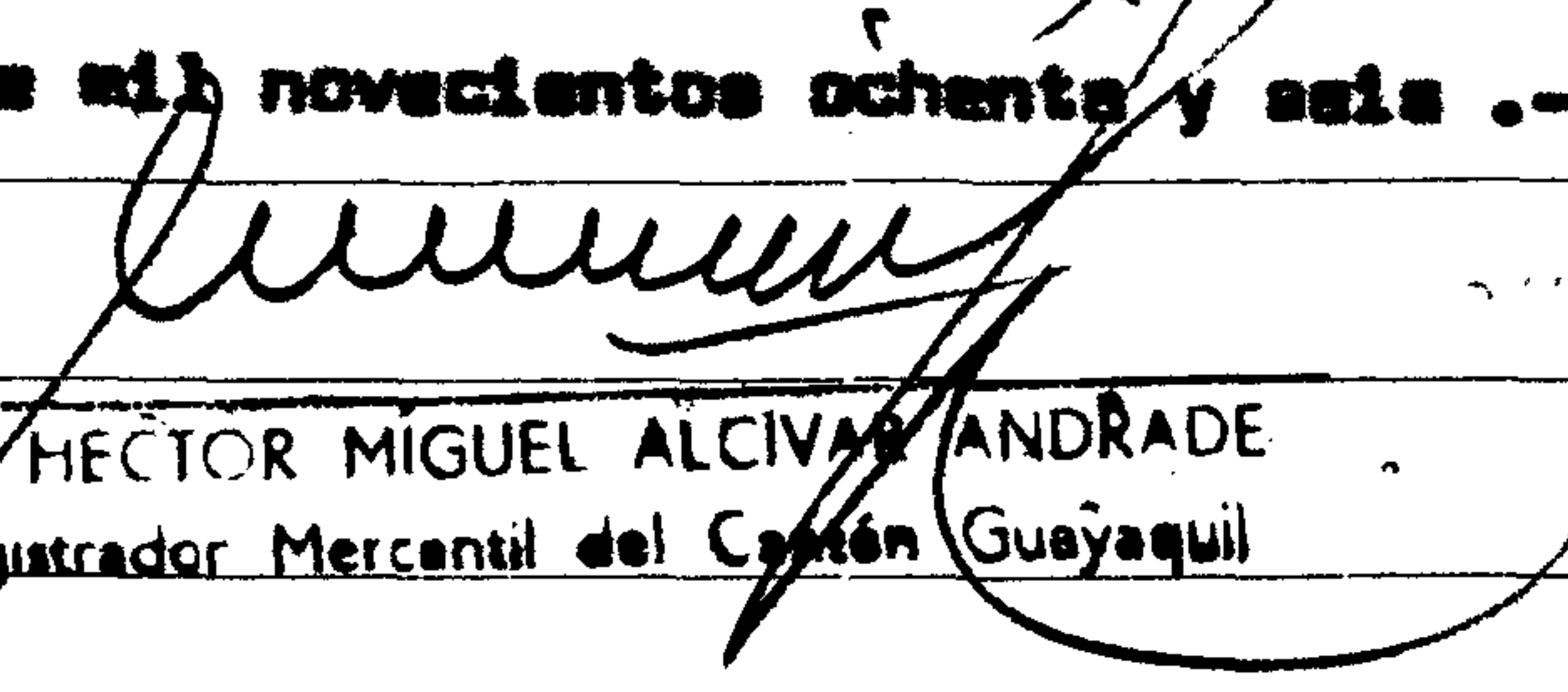
~~ABG. LUIS COLLA REYES
Registrador de la Propiedad Cantón Salinas~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado
en la Resolución número 86-2-2-1-08269, dictada el diez y nueve
de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, por el Intenden
te de Compañías Encargado, queda inscrita esta Escritura, la misma
que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Denominada "INMOBILIA
RIA KHAMBAR C.LTDA.", de fojas 20.629 a 20.655, Número 1.490 del
Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el núme
ro 13.178 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre veinte de mil novecien
tos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.

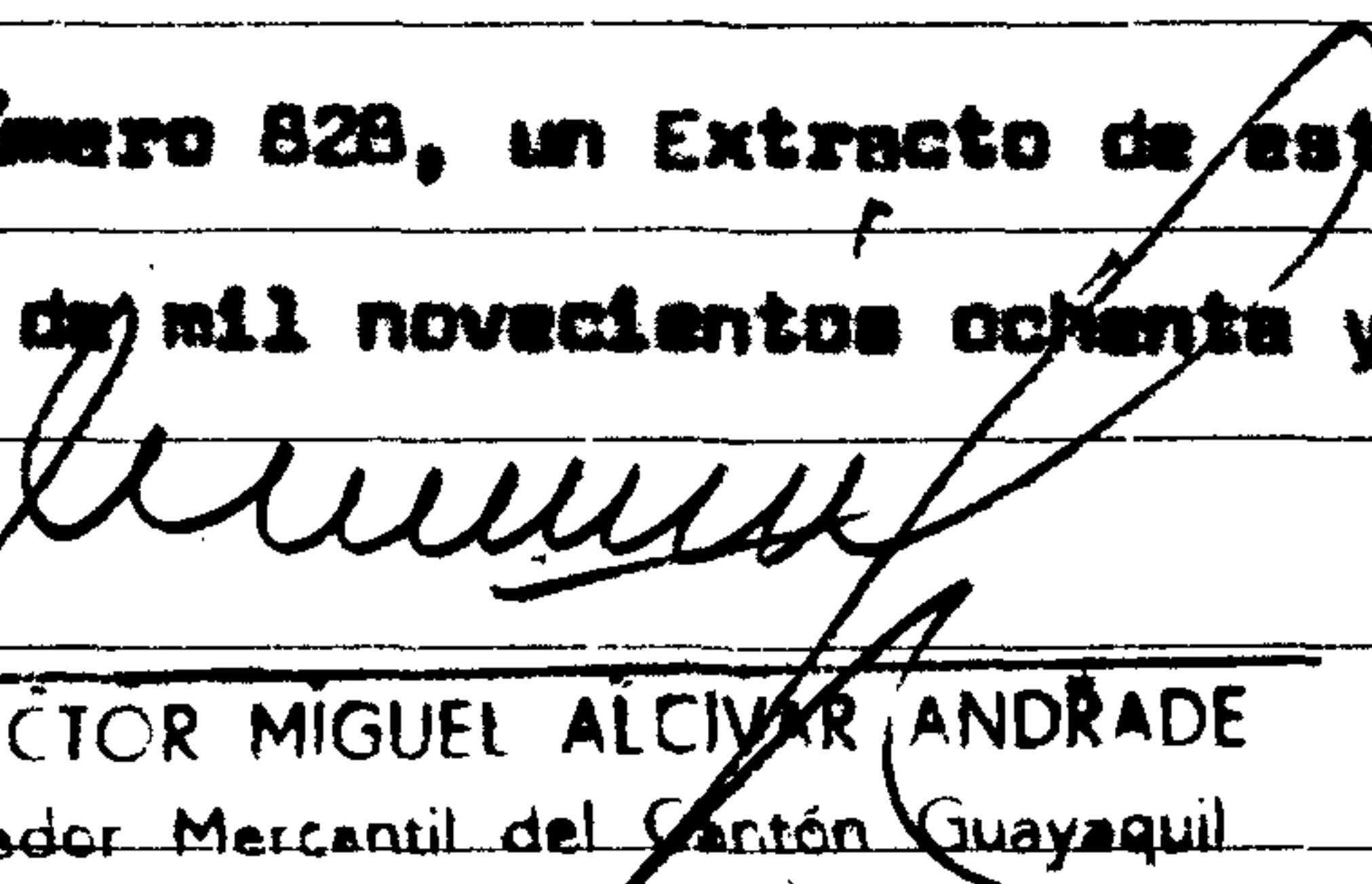
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
CER

I

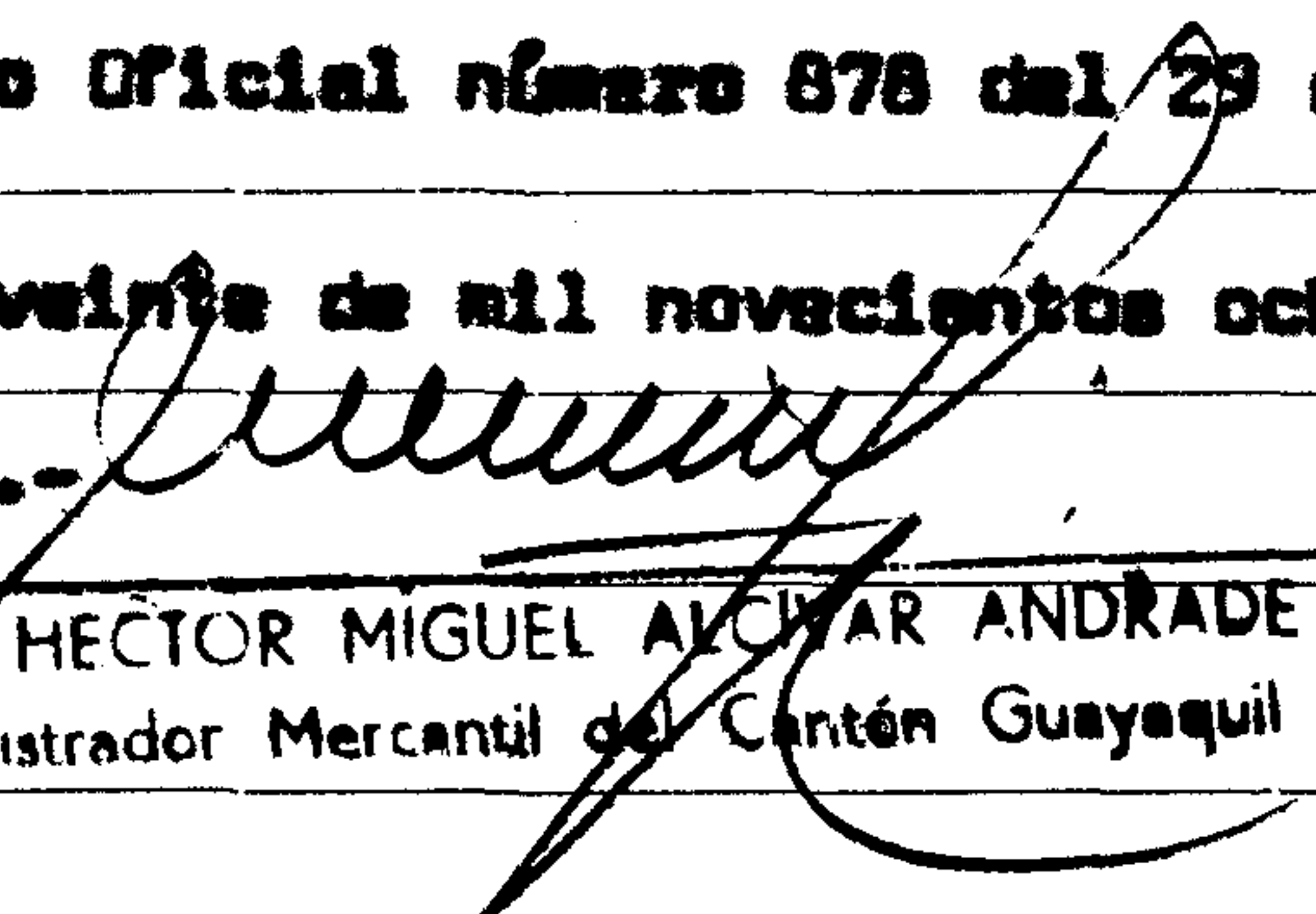
1 TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, Octubre
2 veinte de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercan-
3 til.-

4 
5 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
6 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo dispuesto
8 en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se manten-
9 drá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la
10 Ley, bajo el número 828, un Extracto de esta Escritura.-Guayaquil,
11 Octubre veinte de mil novecientos ochenta y seis.-El Registrador
12 Mercantil.-

13 
14 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
15 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténti-
17 ca de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto
18 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Ago-
19 sto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de
20 Agosto de 1.975.-Guayaquil, Octubre veinte de mil novecientos ochen-
21 ta y seis.-El Registrador Mercantil.-

22 
23 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
24 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

